

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia MINAS

Debiéndose proceder por el personal facultativo de este Distrito, a la práctica de la operación que se detalla, he dispuesto, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 31 de la vigente Ley de Minas, se publique en este periódico oficial; previniendo a los señores Alcaldes e individuos de la Guardia civil, presten a dicho personal el auxilio que les demanden para el mejor desempeño de su cometido; previniendo al propio tiempo a todos los interesados en las mencionadas operaciones facultativas, que esta notificación surtirá los mismos efectos legales que si se les hiciera en persona, por no residir en esta Ciudad y carecer de representante legal en la misma.

Segovia, 27 de Abril de 1923.

El Gobernador,

JOSÉ CAZORLA SALCEDO

Desde el día primero al ocho de Mayo próximo, se verificará el reconocimiento y demarcación, si procede, de la mina de cobre titulada «Estepar 1.^a y 2.^a» núm. 458, sita en el término municipal del Espinar, y de la que es registrador D. José M.^a Urquidi, vecino de Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del interesado y de todos los a quienes dicha operación pudiera interesar.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—
El Ingeniero Jefe del Distrito, Pedro Pérez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan:

Día 1.^o de Mayo de 1923.—Montepío civil y Jubilados.

Día 3 de id. de id.—Montepío militar.

Día 4 de id. de id.—Retirados de Guerra.

Días 5, 7 y 8.—Todas las nóminas en general.

Segovia, 27 de Abril de 1923.—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrini.

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Segovia, 26 de Abril de 1923.—El Jefe de Estadística, Donato Domínguez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

La recaudación de las contribuciones e impuestos correspondientes al actual primer trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Mayo próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los Recaudadores.

Zona de la Capital.—Recaudador, don Pablo Yuste Vega.—Auxiliares: don Juan Miguel Muñoz, D. Mariano Muñoz Moral y D. Telesforo García y García

Segovia, del 1 al 25 de Mayo de 1923.
La Losa, 19.

Ortigosa del Monte, 19.

Hontoria, 18.

Revenga, 14.

Otero de Herreros, 16 y 17.

Vegas de Matute, 4 y 5.

Zarzuela del Monte, 1 y 2.

Navas de San Antonio, 7 y 8.

Valdeprados, 9.

El Espinar, 11 y 12.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 6.

Basardilla, 2.

Brieva, 2.

La Cuesta, 3.

Santo Domingo de Pirón, 3.

Espirdo, 1.

Higuera, 1.

Lastrilla, 13.

Losana de Pirón, 6.

Torreiglesias, 8 y 9.

Zamarramala, 13 y 14.

Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial

Abades, días 2 y 3.

Encinillas, 1 y 2.

Fuentemilanos, 7 y 8.

Los Huertos, 11 y 12.

Hontanares de Eresma, 14 y 15.

Madrona, 8 y 9.

Roda de Eresma, 3 y 4.

Valseca, 7 y 8.

Valverde del Majano, 4 y 5.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 3.

Pelayos del Arroyo, 4.

Palazuelos de Eresma, 10 y 11.

Santiuste de Pedraza, 1 y 2.

Salceda, 5.

Sotosalbos, 6.

San Ildefonso, 12 y 13.

Torrecañales, 7.

Trescasas, 8.

Zona de Turégano.—Recaudador, don Antonio Velasco Monte

Veganzones, días 1 y 2.

Cabañas de Polendos, 3.

Caballar, 4.

Otones, 5.

Cubillo, 6.

Muñoveros, 7 y 8.

Valdevacas y el Guijar, 9.

Turégano, 20 y 21.

Zona de Escalona del Prado.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, días 12 y 13.

Bernúy de Porreros, 14 y 15.

Cantimpalos, 4 y 5.

Escalona del Prado, 1 y 2.

Escarabajosa de Cabezas, 8 y 9.

Escobar de Polendos, 6 y 7.

Mozoncillo, 10 y 11.

Sauquillo de Cabezas, 27 y 28.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recaudador, D. Bonifacio Gozalo

Yanguas de Eresma, días 16 y 17.

Anaya, 7.

Añe, 15.

Carbonero el Mayor, 10 y 11.

Carbonero de Ahusín, 2 y 3.

Garcillán, 4 y 5.

Juarros de Ríomoros, 6.

Martín Miguel, 13 y 14.

Tabanera la Luenga, 9.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes.—Auxiliar, D. Benito Delgado

Cuéllar, días 11, 12, 13 y 14.

Auxiliar D. Julián S. Lázaro

Fuentidueña, día 1.

Calabazas, 2.

Torreabrada, 3 y 4.

Castro de Fuentidueña, 5.

Cobos de Fuentidueña, 6.

San Miguel de Bernúy, 7.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 8 y 9.

Cozuelos de Fuentidueña, 10.

Fuentesauco de Fuentidueña, 12 y 13.

Fuentepiñel, 14.

Torrecañales del Pinar, 18 y 19.

Auxiliar, D. Fructuoso Sanz Aguado

Cuevas de Provanco, días 1 y 2.

Valtiendas, 3.

Fuentesoto, 4.

Sacramenia, 5 y 6.

Laguna de Contreras, 7.

Aldeasoña, 8.

Membibre de la Hoz, 9.

Vegafría, 10.

Olombrada, 14 y 15.

Moraleja de Cuéllar, 16.

Auxiliar, D. Agapito Hernández

Lastras de Cuéllar, días 1 y 2.

Fuentes de Cuéllar, 3.

Frumales, 4.

Lovingos, 5.

Dehesa, 6.

Hontalbilla, 7 y 8.

Adrados, 9 y 10.

San Cristóbal de Cuéllar, 15.

Mata de Cuéllar, 16.

Valledado, 17 y 18.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez

Navas de Oro, días 1 y 2.

Samboal, 3 y 4.

Aguilafuente, 6 y 7.

Fuentepelayo, 8 y 9.

Pinarnegrillo, 11.

Zarzuela del Pinar, 13 y 14.

Sanchonuño, 15.

Pinarejos, 16.

San Martín y Mudrián, 18.

Navalmanzano, 23 y 24.

Auxiliar, D. Eugenio Rodrigo

Gomezerraín, días 7 y 8.

Chatún, 9.

Campo de Cuéllar, 10.

Arroyo de Cuéllar, 11.

Narros de Cuéllar, 12.

Chañe, 13 y 14.

Reinondo, 15.

Fresneda de Cuéllar, 16.

Villaverde de Iscar, 17 y 18.

Fuente el Olmo de Iscar, 19.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Linares del Arroyo, día 2.

Maderuelo, 3 y 4.
Valdevarnés, 5.
Fuentemizarra, 6.
Cedillo de la Torre, 7 y 8.
Cilleruelo de San Mamés, 9.
Campo de San Pedro, 10.
Alconada de Maderuelo, 11.
Riaza, 25 al 31.

Zona de Honrubia de la Cuesta.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 11.
Aldehorno, 12.
Honrubia de la Cuesta, 24 y 25.
Montejo de la Serrezuela, 16 y 17.
Moral, 4.
Pradales, 13.
Valdevacas de Montejo, 3.
Villaverde de Montejo, 2.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 4.
Cascajares, 13.
Corral de Ayllón, 11.
Fresno de Cantespino, 19.
Pajares de Fresno, 17.
Riaguas de San Bartolomé, 12.
Riahuelas, 6.
Sequera de Fresno, 5.

Zona de Ayllón.—Recaudador, D. Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 24 y 25.
Aldealengua de Santa María, 4.
Languilla, 5.
Ribota, 3.
Río de Riaza, 1.
Saldaña de Riaza, 6.
Santa María de Riaza, 8.
Valvieja, 2.

Zona de Santibáñez de Ayllón

Recaudador, D. Gregorio de Diego Parra

Becerril, día 1.
Estebanvela, 4 y 5.
Grado del Pico, 3.
Madriguera, 7 y 8.
Muyo, 2.
Negredo, 19.
Santibáñez de Ayllón, 9 y 11.
Serracín, 22.
Villacorta, 25 y 26.

Zona de Santa María la Real de Nieva.—Recaudador, D. Alfonso Pidal

Aldeanueva del Codonal, días 11 y 12.
Aragoneses, 5.
Coca, 8 y 9.
Marazoleja, 3.
Marazuela, 4.
Ochando y Pascuales, 1 y 2.
Tabladillo, 7.

Auxiliar D. Miguel Ramón Herrero

Aldehuela del Codonal, día 5.
Codorniz, 7 y 8.
Juarros de Voltoya, 6.
Martín Muñoz de las Posadas, 3 y 4.
Melque de Cercos, 15 y 16.
Montuenga, 1 y 2.
Nieva, 17 y 18.
Rapariegos, 8 y 9.
Santa María de Nieva, 23 y 24.

Zona de Villacastín.—Recaudador, don Quintín de los Santos Gozalo.

Ituero y Lama, día 4.
Lastras del Pozo, 5.
Marugán, 5.
Migueláñez, 5 y 6.
Monterrubio, 6.
Sangarcía, 8 y 9.
Villacastín, 2 y 3.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador, D. Julio Gozalo

Balisa, día 14.
Bercial, 7.
Cobos de Segovia, 8.
Etreros, 9.
Jemenuño, 4.
Hoyuelos, 13.
Labajos, 3 y 4.
Laguna Rodrigo, 1.
Muñopedro, 2 y 3.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista, Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 14.
Ciruelos de Coca, 12.

Donhierro, 19.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 6 y 7.
Moraleja de Coca, 9.
Nava de la Asunción, 11 y 12.
San Cristóbal de la Vega, 27 al 31.
Santiuste de S. Juan Bautista, 16 y 17.
Tolocirio, 18.
Villagonzalo de Coca, 13.
Villeguillo, 11.

Zona de Bernardos.—Recaudador, don Bonifacio Gozalo

Armuña, días 5 y 6.
Bernardos, 15 y 16.
Domingo García, 4.
Miguel Ibáñez, 3.
Ortigosa de Pestaño, 1.
Paradinas, 7 y 8.
Pinilla-Ambroz, 2.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 11, 12 y 13.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 2 y 3.
Cerezo de Abajo, 7 y 8.
Cerezo de Arriba, 9 y 10.
Prádena, 3 y 4.
Sigüero, 5 y 6.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 6 y 7.
Ventosilla, 1 y 2.

Zona de Barbola.—Recaudador, D. José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 11.
Barbola, 12.
Boceguillas, 8 y 9.
Castillejo de Mesleón, 13.
Duratón, 17.
Ruelo, 15.
Perorrubio, 16.
Sotillo, 14.
Turrubuelo, 7.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 7 y 8.
Encinas, 12.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 11.
Navares de Ayuso, 14.
Navares de Enmedio, 15 y 16.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 17 y 18.

Zona de San Pedro de Gaiillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 7.
Aldeonsancho, 5.
Cabezuela, 8 y 9.
Cantalejo, 23 y 24.
Castroserna de Abajo, 6.
Castroserna de Arriba, 13.
Condado de Castilnovo, 21 y 22.
Fuenterrebollo, 3 y 4.
Matilla, 11.
Navalilla, 4.
Puebla de Pedraza, 6.
Rebollo, 20.
San Pedro de Gaiillos, 11 y 12.
Sebúlcor, 16.
Valdesimonte, 7.
Valleruela de Pedraza, 15.
Valleruela de Sepúlveda, 15 y 16.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recaudador, D. Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 4 y 5.
Orejana, 6.
Torre Val de San Pedro, 9.
Arahuetes, 13.
Pedraza, 14 y 15.
Aldealengua de Pedraza, 16 y 17.
Navafria, 18 y 19.
Arealillo de Cega, 21.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 4 y 5.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Castrojimeno, 3.
Castroserracín, 2.
Hinojosas del Cerro, 6.

Navares de las Cuevas, 1.
Valle de Tabladillo, 4 y 5.
Villasaca, 8.
Villar de Sobrepeña, 14.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes.

Segovia, 26 de Abril de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Julián García Lorenzo.

1174

Servicio de Avance Catastral

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Bercimuel, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término municipal, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 27 de Abril al 15 de Mayo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura Provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Castrojimeno, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término desde el día 26 de Abril al 13 de Mayo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudiera sufrir la inscripción de fincas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del

término municipal de Duratón, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término municipal, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término municipal, desde el día 26 de Abril al 27 del mismo mes, y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará cumple esta Jefatura reglamentariamente siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de La Salceda, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, desde el día 1.º de Mayo al 9 de Mayo, en el mismo sitio y horas para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Martín Miguel, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, desde el día 26 de Abril al 1.º Mayo, en el mismo sitio y horas, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes los únicos

responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Sotillo, que debiéndose efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término municipal, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1923 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se personen si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento, y horas comprendidas de nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pajares de Fresno, que debiendo efectuar la rectificación de declaraciones juradas de las fincas enclavadas en el mencionado término municipal, para cumplimentar lo prevenido por el Reglamento de 23 de Octubre de 1913 y demás disposiciones vigentes para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por interesados o por personas debidamente autorizadas se personen, si creen necesaria la rectificación de sus declaraciones, en la Casa Ayuntamiento del referido término municipal, desde el día 26 de Abril al 15 de Mayo y horas comprendidas desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y nueve, para la firma y recogida de las nuevas declaraciones de las fincas enclavadas en el ya mencionado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y con el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente, siendo ya los propietarios o sus representantes por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 25 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Sanz de Andino.

1187

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia
SUBASTA

El día 12 de Mayo próximo a las once del mismo y ante el Alcalde de Cuéllar, se verificará la segunda subasta del aprovechamiento de pastos por cinco años, del monte núm. 48 de la Comunidad de Cuéllar, bajo la tasación de 4.076'95 pesetas, cada

anualidad y pliego de condiciones que se halla en la Alcaldía de dicha Villa.

Segovia, 26 de Abril de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Gómez.

1180

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Habiendo fallecido en 11 del actual, D. Luis Esteban, peatón de Ribota a Aldealázaro, Francos, Estebanvela y Valvieja, con el fin de que el servicio no se interrumpa, he tenido a bien nombrar para dicho cargo con la antigüedad de 12 del corriente y con el carácter provisional, a D. Gervasio Esteban.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley electoral.

Segovia, a 25 de Abril de 1923.—El Administrador principal, Florencio Charles.

1142

Alcaldía de Barbolla

Don Gregorio Cristóbal Esteban, Alcalde Constitucional de la Villa de Barbolla.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados que presido, en sesiones del día veintisiete de Enero, dos de Febrero y veintitrés de Marzo del año actual, respectivamente, y en la celebrada por dicha Corporación en el día de ayer, acordó la enajenación de las fincas rústicas y urbana, propiedad del expresado Ayuntamiento, que después se deslindarán, con el fin de que, con la cantidad que valgan los mismos, atender a los gastos que ocasione la creación de una casa habitación para la señora Maestra Nacional de esta Villa y de un local para Escuela para las niñas.

Las fincas objeto de enajenación, son las que con expresión del sitio donde radican, cabida y linderos, se deslindan a continuación:

1. Un terreno, en la Peñuela, de cabida veinte áreas; linda Oriente, Sur, Poniente y Norte, sobrante de vías públicas.

2. Otro en las Suertes, de cabida once áreas; linda Oriente, Sur, Poniente y Norte, sobrantes de vías públicas.

3. Otro en los Arroyos, de cabida veinte áreas; linda Oriente, tierra labrantía de Manuel García; Sur y Poniente, sobrante de vías públicas, y Norte, varias fincas rústicas.

4. Otro al mismo sitio, a la Reguerona, de cabida seis áreas; linda Oriente, Sur y Norte, varias fincas, y Poniente, sobrante de vías públicas.

5. Otro en la Arroyada, de cabida diez áreas; linda Norte y Oriente, varias fincas, y Sur y Poniente, sobrante de vías públicas.

6. Otro a la Carrera, de cabida diez áreas; linda Oriente, Sur y Norte, sobrante de terreno público, y Norte, varias fincas.

7. Otro al Prado Juncar, de cabida diez áreas; linda Oriente, Poniente y Norte, sobrante de vías públicas y Sur, de Tomás Arranz.

8. Otro en las Puentes, de cabida nueve áreas; linda Oriente, varias tierras; Sur, Poniente y Norte, sobrante de vías pública.

9. Otro terreno junto a la cerca titulada el Cortijo, de cabida veinte áreas; linda Oriente, Sur y Poniente, sobrante de vías públicas, y Norte, varias fincas.

10. Otro a la Pradera grande, de cabida treinta áreas; linda Oriente, Poniente y Norte, sobrante de vías públicas, y Sur, herederos de Mariano Martín.

11. Otro al mismo sitio de una hectárea; linda Oriente y Sur, varias fincas; Poniente y Norte, sobrante de vías públicas.

12. Otro a Carra el Olmo, de cabida cincuenta áreas; linda Oriente y

Poniente, sobrante de vías públicas, Sur y Norte, varias fincas.

13. Otro en Valderromero, de cabida diez áreas; linda Oriente, Sur y Poniente, sobrante de vías públicas, y Norte, varias fincas.

14. Otro al Rollo, de cabida diez áreas; linda Oriente, Poniente y Norte, sobrante de vías públicas, y Sur, varias fincas.

15. Otro terreno infructífero en las Laderas del Arroyo Torubio, de cabida una hectárea y cincuenta y ocho áreas; linda todo él, con el término de Aldeonte y tierras labrantías.

16. Otro ídem ídem, en las Laderas y Barranco de las Morteras, de cabida una hectárea y cincuenta y ocho áreas; linda todo él, por todos sus extremos, con tierras labrantías.

Las diez y seis fincas anteriormente descritas, se hallan enclavadas en el término municipal de esta Villa.

17. Una en el casco de esta población, en la calle Real, núm. 61, que mide once metros y cincuenta centímetros de longitud, por cinco metros y cincuenta centímetros de latitud, y linda por la derecha entrando, con servidumbre de gotereo de ésta y la casa de herederos de José de Andrés; por la izquierda, calle que sale para Aldeonte; por la espalda, con ejidos del pueblo y entrada a la cochera de la casa de José Andrés, y por el frente, con dicha calle Real.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo acordado por dicha Corporación y de lo preceptuado en la regla 10.ª caso 5.º de la Real orden de 19 de Junio de 1901 para oír reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que los que las presenten lo harán ante esta Alcaldía, durante el plazo indicado, que empezará a contarse desde el día que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Barbolla, a 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

1156

Alcaldía de Roda de Eresma

Terminado por la Junta general de repartos de este distrito municipal, el reparto que preceptúa el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, en su parte personal, para el ejercicio de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y tres días más, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten, habiendo de fundarse éstas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación.

Roda de Eresma, 23 de Abril de 1923.—El Presidente de la Junta, Saturnio Peña.

1164

Alcaldía de Zamarramala

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día veinticuatro de los corrientes, ha designado los vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año 1923-24, en sus partes Real y Personal, a los señores siguientes:

De la parte Real.
D. Mariano Sanz Herrero
> Estanislao Callejo Manso
> José Rúspuli y Alvarez de Toledo
> Antonio Escorial Herrero

De la parte Personal.
D. Julián Gómez Mate
> Manuel Ayuso Mate
> Mariano Marazuela Ubeda
> Florencio Herranz García

Asimismo quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos de las reclamaciones, que deberán fundarse precisamente en el plazo de siete días hábiles.

Zamarramala, 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Julián Sanz.

1155

Alcaldía de Chatún

En cumplimiento a lo dispuesto por Real orden de 8 de Noviembre del año último y con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de este distrito, ha designado los vocales natos en las comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año de 1923 a 24, como sigue:

Parte Real.
D. Anselmo Sancho García.
> Florentino Sancho Alonso.
> Juan Sancho Sancho.
> Mariano Alonso Arteaga.
Parte Personal.
D. Santiago Tomé Ortiz.
> Facundo de la Rosa Calvo.
> Melchor García Muñoz.
> Santiago Alvarez Nieto.

Y que contra dicha designaciones pueda reclamar en el plazo de siete días, conforme el artículo 75 de dicho Real decreto, y que la designación de vocales electos se verificará el día 30 del actual a las diez.

Se advierte por último que cuantas personas naturales o jurídicas obtengan alguna utilidad en este término, presentarán en la presidencia de la Junta general las relaciones de utilidades hasta el día 8 de Mayo de 1923.

Chatún, a 21 de Abril de 1923.—El Alcalde, Julián Polo.

1158

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Según acuerdo de las comisiones de evaluación constituidas de la parte Real y Personal del repartimiento de utilidades de este término, la elección de los vocales que por este medio han de pertenecer a las mismas, tendrá lugar en el local de actos públicos de estas Casas Consistoriales el día seis del próximo mes de Mayo, desde las ocho a las doce horas del mismo.

Desde este día al seis de Mayo antes citado, toda persona o entidad que tenga utilidades en este término municipal, presentará relación jurada de ellas en esta Alcaldía, previniendo que si no lo verifican, las comisiones respectivas procederán a hacer las evaluaciones de conformidad a lo que dispone el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montejo de Arévalo, a 24 de Abril de 1923.—El Alcalde, Teófilo S. Cueto.

1185

Alcaldía de Vegafría

Terminado el repartimiento especial a base de contribución para cubrir las 1.980 pesetas y premio de cobranza, que por anticipo hecho por el Estado para la construcción del camino vecinal de Vegafría a Fuentesauco, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que durante ellos, puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado cuyo plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Vegafría, a 22 de Abril de 1923.—El Alcalde, Aurelio Muñoz.

1175

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Eugenio Elices Gasset, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo a los que se crean con derecho a los bienes dejados por D.^a Tomasa García Sastre, natural de Aragoneses y vecina que fué de la villa y Corte de Madrid, en la calle de la Luna, número treinta y tres, piso bajo, y cuyo fallecimiento ocurrió el día veintitrés de Diciembre último, sin testar, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, debiendo advertir que los bienes que constituyen la herencia de la D.^a Tomasa García Sastre y la declaración consiguiente de herederos, la reclaman sus hermanos de doble vínculo Nicolasa, Casimira y María García Sastre y su sobrina Ana-María García Herrera, en representación de su difunto padre Santiago García Sastre.

Dado en Santa María de Nieva, a diez y seis de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Gasset.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los pueblos que a continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877

1177

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

CONCEJALES

- D. Pedro García de Diego
 » Lorenzo Segovia García
 » Isaác Martín González
 » Atanasio Encinas García
 » Domingo Fernández Arteaga
 » Juan Maestro Bernardos
 » Juan González Segovia
 » Fermín Abel Sanz
 » Carlos Rodríguez Arévalo
 » Faustino Moreno Ramos

CONTRIBUYENTES

- D. Lucio Rubio Herranz
 » Daniel Barbado Cuesta
 » Juan García Segovia
 » Benito de Santos Domingo
 » Segundo García Segovia
 » Francisco Herranz Piedras
 » Mariano Herranz Piedras
 » Gregorio García Segovia
 » Millán Martín Fernández
 » José Herranz Villagrán
 » Manuel González Gallego
 » Juan Bta. Herranz Miguel
 » Emilio Martínez López
 » Justo Herranz Hernández
 » Félix González Gómez
 » Jesús Hernández González
 » Fructuoso García Pérez
 » Vidal Martín Segovia
 » Salustiano Herranz Miguel
 » Ignacio García González
 » Cándido García Vega
 » Ubaldo Herranz Pérez
 » Narciso Gil Redondo
 » Anastasio García Martín
 » Argimiro Herranz Ramos
 » Rafael J. Santos Timiño
 » Juan González Gómez
 » Domingo Sanz Herrero
 » Antonio González Segovia
 » Pelegrín González García
 » Juan Garzón Álvarez
 » Julián Segovia García
 » Juan Blanco Muñoz
 » Mariano Herranz Casado
 » Eleuterio García de Santos
 » Marcos Encinas Barbado
 » Zacarías Casado Martín
 » Salustiano García Villagrán
 » Tomás Gómez García
 » Cándido de Pedro Rueda

Nava de la Asunción, 25 de Abril de 1923.—El Alcalde, Pedro García.

1194

Ayuntamiento de Moraleja de Coca

CONCEJALES

- D. Nicasio Moreno García
 » José Cabrero Gómez
 » Pablo Gómez López (mayor)
 » Andrés Conde Herrero
 » Ramón Martín García
 » Ricardo Herrero Tinaquero

CONTRIBUYENTES

- D. Angel Conde Herrero
 » Laureano Llorente García
 » Jacinto Moreno García
 » Mariano Cómez Giménez
 » Juan Bautista Rueda García
 » José Martín García
 » Juan Martínez Gómez
 » Leandro Domingo Martín
 » Francisco Gómez Rico
 » Mateo de Nicolás Hernández
 » Regino Muñoz Gómez
 » Aquilino Sobrino Herrero
 » Cayetano Gómez Pérez
 » Narciso Martín García
 » Leandro Martín Merinero
 » Nicanor García Gómez
 » Romualdo Martínez Gómez
 » Pablo Galindo Prados
 » Eustaquio García Sanz
 » Juan Nieto García
 » Juan Canora Luengo
 » Venancio Martín Merinero
 » Felipe Barbero Martín
 » Pedro Gómez Domingo

Noraleja de Coca, a 8 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Nicasio Moreno.

1181

Capitanía general de la primera Región

ESTADO MAYOR

Anuncio para la provisión de una plaza de Sub-llavero que existe vacante en las Prisiones Militares de Madrid

Se abre concurso con arreglo a la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79) para proveer una vacante de Sub-llavero de las Prisiones Militares de San Francisco de esta Corte. Los aspirantes han de ser Cabos, Guardias civiles o Sargentos de la Guardia civil o del Ejército en la situación de retirados. El orden de preferencia para la adjudicación será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera.
- 4.º Guardias civiles de segunda; y
- 5.º y último. Sargentos de la Guardia civil y del Ejército.

Los agraciados disfrutarán una gratificación de 865 pesetas anuales, según la Ley de presupuestos y tendrán alojamiento para ellos y sus familias en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que ésto sea posible.

Tendrán derecho a la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste ese servicio en las Prisiones y se les proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las Farmacias militares.

El límite de edad para este destino será 65 años, y al cumplirlos cesarán en su cometido, o antes si su estado de salud no fuera bueno.

Estarán sujetos a las ordenanzas y Código de Justicia Militar mientras presten servicios en el Establecimiento, para lo cual formalizarán un contrato con el Gobernador de las Prisiones Militares, en el que se den por enterados y aceptar las condiciones en que sean admitidos y servicios que han de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años.

El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación

del Capitán General de la primera Región.—Quedarán por tanto filiados y sin asimilación militar, y serán considerados como Cabos.

El servicio que han de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones, aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. n.º 128) y el que disponga el Gobernador de las mismas.—Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usarán pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de Kepis y la visera recta, con las iniciales P. M. entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capote en invierno.—Estas prendas serán costeadas por los interesados a excepción del sable que se le entregará por las Prisiones Militares.

Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la Primera región, por conducto del Gobernador de Prisiones Militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta, desde su separación del Ejército, expedido por la Autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará a los quince días de la publicación del presente en el D. O. del Ministro de la Guerra y BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Madrid, 26 de Abril de 1923.—El General Jefe de Estado Mayor, Jorge Clellereche.

842

Granja-Escuela práctica de agricultura de Valladolid

—0—

ESCUELA DE PERITOS AGRÍCOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso

En cumplimiento a lo preceptuado en la legislación vigente, se convoca a exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la segunda decena del próximo mes Junio en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años o cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutarán de los derechos de aptitudes que se reconocen a los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria deseen obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será, sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela, pertenecer a las provincias que abarca la Región.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexión sana y robusta y no adolecer de defectos físicos que dificulten el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes:

- Gramática Castellana.
 Geografía general y de Europa.
 Elementos de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), y

Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, procederá a este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1918 (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase onceava al Ingeniero Director de la Escuela durante la primera quincena de Mayo, expresando claramente las asignaturas de que se pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar a la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunación, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicado, de once a trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicita, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato a ingreso que no se presente a examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente, por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes a juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará a los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado o desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo, se considerarán como desaprobados en el mismo.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 8 de Marzo de 1923.—El Ingeniero Director, M. M.^a Gayán.

IMPRESA PPOVINCIAL